



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-13431426- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2017-13431426- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Provisión de Fertilizantes en implantación para la Campaña 17/18”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Provisión de Fertilizantes en implantación para la Campaña 17/18”, se brindará financiamiento al Organismo Ejecutor para cubrir los gastos de adquisición de fertilizante, parte de su transporte, difusión del plan y costos operativos.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la CTM – COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Provisión de Fertilizantes en implantación para la Campaña 17/18”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000,00).

ARTÍCULO 2°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado, para cada año, será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada como sigue: la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 123.343.535) será destinada a la actividad Adquisición de Fertilizantes, la suma de hasta pesos trece millones quinientos cincuenta y un mil quinientos dieciséis (\$ 13.551.516,00) será destinada a la actividad Pago de Fletes, la suma de hasta pesos seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve (\$ 674.949,00) será destinada a la actividad Difusión, la suma de hasta pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00) será destinada a la actividad Certificaciones, y la suma

de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000,00) será destinada a la actividad Impuestos.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la CTM – COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo que, registrado con el número GDE IF-2017-16954119-APN-DCII#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- Previo a la transferencia del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, el organismo ejecutor deberá remitir en formato digital a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Acuerdo Operativo debidamente firmado por las partes intervinientes y las planillas a las que alude el artículo 6° del citado Acuerdo Operativo que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución con los productores beneficiarios, declarando entre otros datos, superficie individual y los kilogramos asignados para entregar, diferenciados por tipo de fertilizante.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) correspondiente a la actividad “Certificaciones” detallada en el Artículo 3° de la presente resolución para el Componente “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Provisión de Fertilizantes en implantación para la Campaña 17/18” quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los contratos con la correspondiente constancia de inscripción del contratado ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 9°.- El monto de hasta PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000,00) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.Fdo.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 2.720 Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 300809401165051 del Banco Macro S.A., radicada en Sucursal 8 – Leandro N. Alem cuya denominación es CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA.

ARTÍCULO 11.- La suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000,00) aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7° y 8°.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.